

DECRETO **Nº** **786/2022**
CRESPO (E.R.), 21 de Septiembre de 2022

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. Asteggiano Víctor Marcos y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Asteggiano Víctor Marcos, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Dos con 13/100 (\$ 37.162,13) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ ASTEGGIANO VÍCTOR MARCOS S/ MONITORIO APREMIO**" Nº **3709**.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por el inmueble de su propiedad, Matrícula Nº 193460, Partida Provincial Nº 241673, Plano de Mensura Nº 185361, Registro Municipal Nº 10376, Manzana Nº 532, Parcela Nº 5, Domicilio Parcelario en calle Concordia Nº 1760 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, (deuda al 25/06/2019) a la que se le adiciona la suma de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 39/100 (\$ 40.462,39) en concepto de intereses desde el 25/09/2019 al 16/06/2022. Ascendiendo a un total de Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 52/100 (\$ 77.624,52).

Que el Sr. Asteggiano, se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas, suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Uno con 07/100 (\$ 56.601,07) en concepto de intereses por financiación al 3,5% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con 59/100 (\$ 134.225,59). La primer cuota será de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 24/100 (\$ 2.156,24), venciendo el día 16 de Septiembre de 2022 y las siguientes Treinta y Cinco (35) cuotas, serán de Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Tres con 41/100 (\$ 3.773,41) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. Asteggiano Víctor Marcos, D.N.I Nº 27.173.485, quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 24/100 (\$ 2.156,24), venciendo el día 16 de Septiembre de 2022 y las siguientes Treinta y Cinco (35) cuotas, serán de Pesos Tres Mil Setecientos Setenta y Tres con 41/100 (\$ 3.773,41) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Asesoría Legal y Técnica y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.